



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	FANNY MERCEDES ROBLEDO CASTILLO
Accionada	FIDUPREVISORA -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
Accionada	Municipio de Medellín-Secretaría de educación
Radicado	05001310502520210042300
Providencia Nº	142 ID
Decisión/Temas	Requiere por primera vez previa apertura de incidente de desacato

La señora **FANNY MERCEDES ROBLEDO CASTILLO** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra del **Municipio de Medellín - Secretaría de Educación y la FIDUPREVISORA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**; debido al incumplimiento al fallo proferido el 03 de diciembre de 2021 por esta agencia judicial, señalando que se ha comunicado en varias oportunidades con la FIDUPREVISORA-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y le informan que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN no ha enviado la orden de pago y que hasta que esta entidad no lo haga, la FIDUPREVISORA NO puede proceder con el pago de su pensión de jubilación, con lo cual continua la vulneración a sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ**, en calidad de Directora de Prestaciones Económicas de la **FIDUPREVISORA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES** y a la doctora **MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ** en calidad

AHS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

de Secretaria de Educación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informen a este despacho las razones del incumplimiento al fallo proferido el 03 de diciembre de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por **FANNY MERCEDES ROBLEDO CASTILLO**.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

Correos:
notjudicial@fiduprevisora.com.co;
jessimonto@hotmail.com
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 111 del
08/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

AHS



Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd262a778c896c8f57389435c833741b91ec58660c4cc5e11f74286c6867a35**

Documento generado en 05/08/2022 04:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>